



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000456 - 2024

Zorritos, 14 MAR 2024

Visto, el Expediente Administrativo Virtual con Código de Seguimiento N° 2024-3066; el Informe Escalonario N° 00209-2024; Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU y demás documentos adjunto;

CONSIDERANDO

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece “La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)”;

Que, mediante Expediente Administrativo Virtual con Código de Seguimiento N° 2024-3066, de fecha 06 de marzo de 2024, la directora de la I.E N° 135 “Justo Guillermo Rosillo Silva”, del Centro Poblado de Nuevo Paraíso, alcanza la solicitud del Prof. **TEMOCHE PALACIOS RICHAR RUBEN**, en la cual solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por asumir cargos públicos, a partir del día 01 de marzo del 2024 al 31 de julio de 2024.

Que, en mérito a la Resolución Directoral Regional N°001049-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 14 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Primero: **DESIGNAR**, a partir del 14/02/2023, al Lic. **RICHAR RUBEN TEMOCHE PALACIOS**, DNI N° 49448141, Licenciado en Educación Primaria, como Director de Sistema Administrativo II – Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tambogrande, el mismo que desempeñará bajo la modalidad de Contratación Administrativo de Servicios.

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en su artículo 41°- **Derechos**, establece: los profesores tienen derechos a: a) Desarrollarse profesionalmente en el marco de la Carrera Pública Magisterial y sobre la base del mérito, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole que atente contra los derechos de la persona, b) Percibir oportunamente la remuneración íntegra mensual correspondiente a su escala magisterial, c) Recibir las asignaciones e incentivos que se establecen en la presente Ley, d) Estabilidad laboral sujeta a las condiciones que establece la presente Ley, e) Ser evaluados de manera transparente, conocer los resultados de su evaluación personal, solicitar su revisión y tener acceso a su historial de vida profesional registrado en el escalafón, f) Autonomía profesional en el cumplimiento de las tareas pedagógicas que les compete, la misma que está supeditada a que se ejerza dentro del proyecto educativo ejecutado por la institución educativa y a que se respete la normatividad vigente, g) Beneficios del Programa de Formación y Capacitación Permanente y de otros programas de carácter cultural y social fomentados por el Estado, h) **Licencias, permisos**,

destaques, reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamento, i) Vacaciones, j) Seguridad social, de acuerdo a ley, k) Libre asociación y sindicalización, l) Reconocimiento de oficio de su tiempo de servicios efectivos, m) Reconocimiento del tiempo de servicios ininterrumpidos por motivos de representación política y sindical, según el caso, n) Condiciones de trabajo que garanticen calidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y un eficiente cumplimiento de sus funciones dentro de los alcances de la presente Ley;

Que, la precitada Ley establece en su artículo 71° -
Licencias. - La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más día, Las licencias se clasifican en: **b) Sin goce de remuneraciones**, b.1 Por motivos particulares, b.2 Por capacitación no oficializada, b.3 Por enfermedad grave del padre, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos, **b.4 Por desempeño de funciones públicas o cargos de confianza**, El trámite de la licencia se inicia en la institución educativa y concluye en las instancias superiores correspondientes.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, la precitada norma técnica establece en el numeral **5.19 LICENCIA POR DESEMPEÑO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR ELECCIÓN O POR ASUMIR CARGOS POLÍTICOS O DE CONFIANZA**, lo indicado a continuación:

5.19.1 El(a) profesor(a) nombrado(a) que desempeña función pública por elección, según la clasificación regulada en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, o que asume cargos políticos de confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones mientras permanezca en el cargo, en cuyo caso el acto resolutorio será único, indicando la fecha de inicio de la licencia mas no de su término, ello porque su ejercicio puede concluir antes del período por el cual fue elegido o designado.

5.19.2 Requisitos:

a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato el día hábil siguiente de la entrega del documento que acredite el desempeño de funciones públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza.

b) Documento que acredite el desempeño de funciones públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza.

5.19.3 Es responsabilidad del profesor(a) comunicar la conclusión de la elección o la designación para así dar por concluida la licencia, debiendo retomar sus funciones el día siguiente hábil de culminada la designación, caso contrario se aplicará los descuentos correspondientes.

Que, con Informe Escalafonario N° 00209-2023, el Encargado de la Unidad de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, informa que el Prof. **TEMOCHE PALACIOS RICAR RUBEN**, identificado con DNI N° 41948141 y código modular N° 1041948141, labora como profesor en la I.E N°135 "Justo Rosillo Silva", del centro poblado de Nuevo Paraíso, en condición de Nombrado, con Jornada Laboral 30 Horas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, establece:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con Eficacia Anticipada, según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, **LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DESEMPEÑO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR ELECCIÓN O POR ASUMIR CARGOS POLÍTICOS O DE CONFIANZA,** a partir del 01 de marzo 2024 al 31 de julio de 2024, al Prof. **TEMOCHE PALACIOS RICHAR RUBEN,** quien labora como profesor en la I.E N°135 “JUSTO GUILLERMO ROSILLO SILVA”, en condición de nombrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESERVAR, la plaza de origen con código nexus N° 112361J11442, del Prof. **TEMOCHE PALACIOS RICHAR RUBEN,** la cual deberá reincorporarse al día siguiente hábil de culminada su designación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Prof. **TEMOCHE PALACIOS RICHAR RUBEN** y a las Unidades de Escalafón, Personal, Remuneraciones, Administración y Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que la Ley establece

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

LCR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/IUPER (e)

